



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El progreso está garantizado

Resolución **Directoral N° 2516 -2022-** **GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN**

Tarapoto, 25 NOV. 2022



VISTO, en los Expedientes N° 014480 de fecha 10 de octubre de dos mil veintidos y demás documentos adjuntos, con un total de 08 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado por Mesa de Partes de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-U.E. 301 con el Expediente N° 014480 de fecha 10 de octubre de 2022, se remite la solicitud de Licencia con goce de remuneraciones por INCAPACIDAD TEMPORAL POR MATERNIDAD, emitida por la Auxiliar de Biblioteca **JENNIFER ENITH TORRES SAAVEDRA**.

Que, en el Reglamento de la Ley de carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público decreto Legislativo N° 276

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial.

Artículo 111 del Reglamento del D.L. N° 276.- Desarrolla los casos de licencia con goce de haber a que tienen derecho los servidores, entre ellas: Licencia por gravidez (licencia por maternidad);

Que, el Artículo Primero°, de la Ley N° 30367, dispone que: "Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto".

Que, la Ley N° 27056 -Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las pretensiones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD;

Que, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 08-GG-ESSALUD-2012 -NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS-, Aprobada por Resolución de Gerencia General N° 619-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6, literal c) establece: el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace



constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo.

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, y con lo informado por el Equipo de Escalafón, así como la respectiva acreditación del **Certificado De Incapacidad Temporal Para el Trabajo N° A-279-00017108-22, por un periodo de incapacidad de 98 días calendarios con fecha de emisión 23/08/2022**, y en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización- y su Reglamento el D.S. N° 015-2002-ED; Ley N° 30367; decreto Legislativo N°276; Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley Orgánica de Municipalidades; DL. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley N° 28411

Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de operaciones, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, a la Servidora:

APELLIDOS Y NOMBRES COD. MOD. N° EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB	LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
		CON GOCE		S/G.	TOTAL			
		EMP	ESSA LUD					
JENNIFER ENITH TORRES SAAVEDRA C.M. 1072488052 CIIT N° A-279- 00017108-22 F.E. 23/08/2022	MATERNIDAD		98		98	DEL 23/08/2022 AL 28/11/2022	Auxiliar de Laboratorio en la IE. SANTA ROSA	Tarapoto, San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar a la Administrada la presente Resolución en la forma y modo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



.....
DR. MILTON AVIDÓN FLORES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL SAN MARTÍN-TARAPOTO.